

## JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	HELDER ALEXANDER LONDOÑO CARDONA Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-024- <b>2013-00152</b> -00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

**1.** De acuerdo con lo preceptuado por el numeral 5º del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandante deberá aclarar el objeto de la prueba pericial solicitada a folio 57 del expediente, en el acápite de pruebas Literal C, puesto que de la lectura de la prueba solicitada, no se puede concluir, si lo pretendido es realizar un dictamen pericial sobre la incapacidad laboral de uno de los demandantes, o si por el contrario se aportara un dictamen emitido por la Universidad de Antioquia, caso en el cual, deberá ser allegado por el apoderado de la parte demandante y con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 219 CPACA.

**2.** De conformidad con el numeral 1º del artículo 162 del CPACA, deberá designar con claridad las partes que son demandantes y sus representantes, toda vez que en el poder aportado con la demanda (fl 1) se indica que la señora **ÁNGELA MARÍA RENDÓN ROLDAN** actúa en nombre propio y del hijo que esta por nacer, y en el libelo mandatorio, al igual que en la conciliación prejudicial, no se hace mención alguna del nasciturus. Por lo tanto, indicará con claridad, en que calidad comparece al proceso **ÁNGELA MARÍA RENDÓN ROLDAN**, y aportar los documentos que la acrediten, así como también constancia emitida por la PROCURADURÍA 30 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA, donde figure la totalidad de los convocante.

**3.** Del memorial por medio del cual se subsanen los requisitos, se aportara copia para el traslado a la demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBA SUSANA FLÓREZ PATERNINA**  
**JUEZ (E)**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS**  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario